OTROSÍ No. UNO (01) – PRORROGA AL CONTRATO DE OBRA No. 99 DEL 17 DE FEBRERO DE 2026	
CONTRATO	99-2026
CONTRATANTE	Hospital SAN SEBASTIAN DE PIEDRAS
CONTRATISTA	ALBERTO CASABIANCA MORENO
NIT/C.C.	93.132.900
DIRECCION	MANZANA Q CASA 16 – URBANIZACION PRADERAS DEL NORTE – IBAGUE TOLIMA
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS DE ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LOS PUESTOS DE SALUD RURAL DE CHIPALO, SAN MIGUEL DE DOIMA Y CHICALA, EN EL MUNICIPIO DE PIEDRAS, TOLIMA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 48.838.914,66) M/CTE
PLAZO INICIAL	CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE INICIO	10 DE MARZO DE 2026
FECHA PREVISTA DE TERMINACION	09 DE JULIO DE 2026
PRORROGA	UN MES (01)
PLAZO TOTAL	Cinco (05) MESES
FECHA DE TERMINACION INCLUYENDO PRORROGAS	09 DE AGOSTO DE 2026

Entre los suscritos a saber: HECTOR JAVIER CALDERON TORRES, mayor de edad, vecino y residenciado en la Ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.976.182 expedida en el Municipio de Piedras (Tolima) en su condición de Representante Legal y Gerente del Hospital SAN SEBASTIAN DE PIEDRAS reelegido y nombrado mediante Decreto No. 019 del 10 de febrero de 2024 y Acta de posesión de fecha 02 de abril del mismo año, Empresa Social del Estado identificada con Nit. 809.005.249-4 quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte y por la otra, Ing. ALBERTO CASABIANCA MORENO, identificado con cédula de ciudadanía número C.C. N° 93.132.900, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; suscribimos el presente otrosí No. 001 al contrato de Obra No. 99 Del 17 de febrero de 2026, previo las siguientes consideraciones:

1. Que el objeto del contrato es: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS DE ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LOS PUESTOS DE SALUD RURAL DE CHIPALO, SAN MIGUEL DE DOIMA Y CHICALA, EN EL MUNICIPIO DE PIEDRAS, TOLIMA
2. Que el valor del contrato es de CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 48.838.914,66) M/CTE y demás impuestos y gastos.
3. Que el plazo inicial es de CUATRO (4) MESES, a partir del acta de inicio.
4. Que el contrato se encuentra vigente.
5. Que mediante comunicación radicada el 06 de julio de 2026, el contratista solicitó la prórroga del plazo contractual por un (01) mes, manifestando que durante la ejecución se presentaron circunstancias ajenas a su voluntad.
6. Que, mediante Oficio del 6 de julio de 2026, la Interventoría del Contrato emitió concepto técnico favorable respecto de la solicitud de prórroga, concluyendo que las circunstancias expuestas son reales, verificables, ajenas a la voluntad del contratista y justifican técnicamente la ampliación del plazo contractual.
7. Que, no se aumentara el valor del contrato solo se adicionara en el plazo de ejecución.

8. Que la supervisión del contrato, previo análisis de la solicitud presentada por el contratista y del concepto emitido por la interventoría, emitió concepto favorable y recomendó la ampliación del plazo contractual por un (01 mes).
9. Que el contratista se compromete a ampliar la vigencia de las garantías contractuales en los términos derivados de la presente modificación, cuando ello resulte procedente.
10. Que conforme al estudio por parte del supervisor del contrato se pudo evidenciar que la prórroga pretendida persigue el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual, sin la cual se vería frustrado el fin perseguido por la Entidad Estatal, justificando a cabalidad la necesidad de prorrogar el plazo inicial del contrato
11. Que el contratista ha cumplido con sus obligaciones contractuales en debida forma.
12. Que la presente modificación contractual no genera incremento del valor inicialmente pactado, limitándose exclusivamente a la ampliación del plazo de ejecución.

Por lo dispuesto en las anteriores consideraciones las partes convienen suscribir la presente prorroga, la cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERO: OBJETO El objeto del presente documento es prorrogar el plazo de ejecución acordado en la cláusula CUARTA denominada: "*PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del presente contrato es CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.*

SEGUNDO: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 99 de 2026 por el término de un (01) mes, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, esto es, desde el 09 de julio de 2026 hasta el 09 de agosto de 2026.

TERCERA: El contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías constituidas, en caso de que resulte necesario, de conformidad con el nuevo plazo contractual aprobado mediante el presente Otrosí.

CUARTA: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus ediciones anteriores no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: La presente PRORROGA se perfecciona con las firmas de las partes.

SEXTA: FIRMA ELECTRONICA: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido la presente modificación y sus anexos con la aceptación de este documento a través de la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO: Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II.

Proyectó	Ingrith Vargas Cardona - Asesora Juridica Y De Contratacion		07-07-2026